

## COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### MANUAL de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- MÉXICO.

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 5 fracción I, 65 fracción II y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 21 y Anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, emite el presente Manual de Percepciones.

#### CONSIDERANDO

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con responsabilidad presupuestal, en apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana y por primera vez en su historia se aplica la reducción de ingresos de los mandos superiores, incluida la Presidenta, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los recursos y bienes nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados y a los Lineamientos Generales para la renovación de la CNDH, por medio de los cuales se han garantizado los derechos humanos de las personas servidoras públicas de esta;

Que la reorientación de recursos destinados a las personas Servidoras Públicas fortalecerá el salario del personal que desarrolla actividades sustantivas, profesionales, Visitadores Adjuntos y al personal de nivel operativo, subsanando disparidades arbitrarias entre funciones similares;

Que el ajuste en el tabulador de sueldos de las personas servidoras públicas de la Comisión asegura que las percepciones ordinarias se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

#### MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2023

##### 1. OBJETO.

Establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

##### 2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Comisión Nacional:** A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Compensación garantizada:** La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

**Grupo:** El conjunto de puestos del tabulador de sueldos con la misma jerarquía, independientemente de su denominación.

**Manual:** El Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2023.

**Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias de los puestos en un mismo grado, identificados por los dígitos 1, 2 y 3 en el tabulador de sueldos.

**Percepción extraordinaria:** Son aquellos pagos por concepto de incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal operativo de la Comisión Nacional y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.

**Percepción ordinaria:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión Nacional de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación garantizada, considerando el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal.

**Plaza:** A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.

**Prestaciones:** A los beneficios que recibe el personal de la Comisión Nacional en los términos de este Manual y de las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Puesto:** Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

**Puestos homólogos:** A aquellos puestos cuyo grupo, grado y nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.

**Sueldo base tabular:** Los importes que se consignan en el tabulador de sueldos, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

**Sueldo:** Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión Nacional por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados a la Comisión Nacional, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

**Tabulador de sueldos:** Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado y nivel, según corresponda.

**Unidades Responsables:** A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a VII y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Así como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, señalado en el artículo 73 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**3.1.** Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de aplicación exclusiva a las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**3.2.** Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

### **4. DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN.**

**4.1.** La Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que establece el presente Manual.

**4.2.** El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal que a continuación se mencionan:

- a) Puestos de mando y homólogos: comprende los puestos de los grupos O, N, NSC, M, MSC, K, J, I, H y G, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.
- b) Puestos operativos: comprende los puestos que integran el grupo P y PSC, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.
- c) Puestos operativos de limpieza: comprende los puestos que integran el grupo P, en el grado y nivel, según sea el caso, del tabulador de sueldos del personal operativo de limpieza, en cumplimiento a lo establecido en el numeral Segundo del "Acuerdo por el que se autoriza la creación y ocupación de las plazas para el personal operativo y supervisor operativo de limpieza, mantenimiento y/o conservación que se indican", firmado por la Presidenta el 30 de octubre de 2020.

**4.3.** Las remuneraciones, así como su otorgamiento, se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Manual.

**4.4.** Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o analítico de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.

### **5. SISTEMA DE REMUNERACIONES.**

**5.1.** Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**5.2.** Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

**A. Percepciones ordinarias:**

**I. En numerario, que comprenden:**

**a) Sueldos:**

- i) Sueldo base tabular, y
- ii) Compensación garantizada.

**b)** Prestaciones, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de Ley, y
- ii) Por disposición de la Comisión Nacional.

**B. Percepciones extraordinarias:**

**I.** Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión Nacional, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

**II.** Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión Nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**6. PERCEPCIONES ORDINARIAS.**

**6.1. Sueldos.**

**6.1.1.** Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos de mando y operativos, se establecen en el **Anexo 1** las denominaciones de puestos, distribuidos en grupos, grados y niveles, según corresponda, y en el **Anexo 2** el tabulador de sueldos de personal operativo de limpieza.

**6.1.2.** El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas Servidoras Públicas por concepto de sueldo, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Se cubre en periodos quincenales.

**6.1.3.** En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las personas servidoras públicas deberá rebasar los montos que se consignent en el tabulador de sueldos autorizado.

**6.1.4.** Tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada para cada grupo, grado y nivel, están considerados en el tabulador de sueldos (**Anexo 1**), el tabulador de sueldos de personal operativo de limpieza (**Anexo 2**) y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto, respectivamente.

**6.1.5.** El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada.

**6.1.6.** La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las personas Servidoras Públicas, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**6.1.7.** Corresponde a la Coordinación General de Administración y Finanzas determinar los grupos, grados y niveles, así como la denominación de los puestos, y en su caso actualizar los mismos en términos de la estructura del tabulador de sueldos que se aplicará en el año 2023, sin perjuicio a las personas servidoras públicas de esta Comisión.

**7. PRESTACIONES.**

**7.1. Por mandato de Ley.**

**7.1.1.** La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que la Comisión Nacional realiza a favor del personal en el servicio público, en términos de las disposiciones aplicables.

**7.1.2.** Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

**I. Prima quinquenal.**

Se otorga en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados en el sector público federal, hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación y pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución del sector público donde las personas Servidoras Públicas hayan acumulado la antigüedad referida. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas,

suspensión y licencias sin goce de sueldo. Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la Comisión Nacional, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, las personas interesadas podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

- \$160.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$185.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$235.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$260.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$285.00 de 25 años en adelante.

## **II. Prima vacacional.**

Monto equivalente al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular y compensación garantizada; se otorgará al personal de la Comisión Nacional por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2023 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2023.

## **III. Aguinaldo.**

Monto equivalente a cuando menos 40 días de sueldo base tabular y compensación garantizada que recibirá el personal de la Comisión Nacional, mismo que se cubre antes del 15 de diciembre, en los términos que determine la Coordinación General de Administración y Finanzas.

**7.1.3.** Quienes integran el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibirán las prestaciones adicionales a las señaladas en el presente Manual que, en su caso, fijen las leyes y normas aplicables, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

## **7.2. Por disposición de la Comisión Nacional.**

### **7.2.1. Seguros.**

#### **7.2.1.1. Seguro de Vida Institucional.**

El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o invalidez total y/o permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo base y compensación, y la prima correspondiente será cubierta por la Comisión Nacional. La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la o el servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento quincenal en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de sueldo base tabular y compensación.

#### **7.2.2. Ayuda para despensa.**

La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a las y los servidores públicos de nivel operativo, jefe de departamento, subdirectores y homólogos, visitantes adjuntos y enlaces administrativos.

#### **7.2.3. Apoyo para el Día de Reyes.**

Apoyo anual en vales de despensa, por \$1,150.00 (mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada hijo(a), mediante monedero electrónico, al personal operativo y visitantes adjuntos de la Comisión Nacional que tenga hijas o hijos menores de 12 años a la fecha del Día de Reyes, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **7.2.4. Día de la Niña y del Niño.**

Apoyo que se otorga al personal operativo y visitantes adjuntos de la Comisión Nacional que tenga hijas o hijos menores de 12 años al 30 de abril, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos, consistente en el otorgamiento de un pase familiar a un parque de diversiones en la Ciudad de México, o su equivalente en monedero electrónico siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el virus SARS-CoV2 COVID-19 en México.

### **7.2.5. Día de las Madres.**

Apoyo a las servidoras públicas de nivel operativo y visitadoras adjuntas que son madres de familia, con motivo de su día. Consiste en el otorgamiento de vales de despensa por \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico, así como un desayuno conmemorativo o su equivalente en monedero electrónico siguiendo los protocolos y medidas preventivas dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal por el virus SARS-CoV2 COVID-19 en México.

### **7.2.6. Medidas de fin de año.**

Durante el mes de diciembre se otorgarán las medidas de fin año a las y los servidores públicos de nivel operativo. Tales medidas consisten en un apoyo de vales de despensa por un monto de \$14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico.

### **7.2.7. Ayuda por servicios**

La ayuda consistente en el otorgamiento de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a las y los servidores públicos de nivel operativo.

## **8. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.**

### **8.1. Reconocimiento por antigüedad.**

Se otorgará un estímulo por antigüedad al personal de la Comisión Nacional, que en el ejercicio presupuestal 2023 cumpla 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio efectivos prestados con plaza presupuestal en la Comisión Nacional, el cual se pagará en una sola exhibición en el mes de junio, de acuerdo con lo siguiente:

- 5 años, 15 días de sueldo base y diploma.
- 10 años, 25 días de sueldo base y diploma.
- 15 años, 35 días de sueldo base y diploma.
- 20 años, 45 días de sueldo base y diploma.
- 25 años, 60 días de sueldo base, diploma y medalla
- 30 años, 65 días de sueldo base, diploma y medalla.

### **8.2. Otros estímulos**

Se podrá otorgar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, otros estímulos por desempeño, calidad, mérito, productividad, comportamiento ejemplar, entre otros factores, en los términos que establezca la Coordinación General de Administración y Finanzas.

## **9. INTERPRETACIÓN.**

La Coordinación General de Administración y Finanzas será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

## **10. VIGILANCIA.**

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

## **11. VIGENCIA.**

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2023.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2022, expedido el 22 de febrero de 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022, así como la Aclaración del Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2022, expedido el 3 de marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.-** Aplíquese el presente en términos de la estructura del tabulador de sueldos a partir del 1º de enero de 2023, los salarios de los mandos superiores serán ajustados a partir de la quincena cinco 2023, sin perjuicio a las personas servidoras públicas de esta Comisión.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2023 y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-  
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-**  
Rúbrica.

**ANEXO 1**

**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2023.**

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
G	PRESIDENTA DE LA CNDH	A	30,025.63	121,240.80	151,266.43						
H	VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL MNPT Y DEL MIMNCDHPD(1), COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ,(2) SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	A	28,341.03	121,215.26	149,556.29						
I	COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	A	27,613.97	120,882.55	148,496.52						
J	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A	26,580.47	120,337.24	146,917.71						
K	DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	D	26,580.47	119,326.96	145,907.43						
		C	26,580.47	118,511.95	145,092.42						
		B	26,580.47	117,461.32	144,041.79						
		A	26,580.47	116,469.39	143,049.86						
M	DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	E	19,893.96	96,546.68	116,440.64						
		D	18,724.57	94,499.89	113,224.46						
		C	18,447.83	77,513.14	95,960.97						
		B	15,255.98	68,162.02	83,418.00						
		A	14,736.07	65,916.02	80,652.09						
MSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "B"	A	14,736.07	65,916.02	80,652.09						
NSC	VISITADOR/A ADJUNTO/A	E	14,850.22	54,569.41	69,419.63	16,038.23	58,934.95	74,973.18	17,321.28	63,302.62	80,623.90
		D	14,417.67	48,808.46	63,226.13	15,571.10	52,713.10	68,284.20	15,723.70	53,229.72	68,953.42
		C	13,997.76	43,698.52	57,696.28	15,117.57	47,194.33	62,311.90	15,265.73	47,656.87	62,922.60
NSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "A"	C	13,997.76	43,698.52	57,696.28						
N	SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	E	13,200.20	48,506.15	61,706.35	14,256.21	52,386.63	66,642.84	15,396.70	56,269.00	71,665.70
		D	12,815.71	43,385.30	56,201.01	13,840.98	46,856.09	60,697.07	13,901.88	47,062.28	60,964.16
		C	12,442.46	38,843.13	51,285.59	13,437.84	41,950.52	55,388.36	13,496.97	42,135.13	55,632.10
N	ENLACE ADMINISTRATIVO	E	13,200.20	48,506.15	61,706.35	14,256.21	52,386.63	66,642.84	15,396.70	56,269.00	71,665.70
		D	12,815.71	43,385.30	56,201.01	13,840.98	46,856.09	60,697.07	13,901.88	47,062.28	60,964.16
		C	12,442.46	38,843.13	51,285.59	13,437.84	41,950.52	55,388.36	13,496.97	42,135.13	55,632.10
O	JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	E	12,100.44	29,054.27	41,154.71	12,297.52	32,149.62	44,447.14	13,281.35	34,721.56	48,002.91
		D	11,933.00	27,577.06	39,510.06	11,939.35	28,818.11	40,757.46	11,991.88	28,944.92	40,936.80

(1) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2) Coordinador/a General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

**ANEXO 1**

**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2023.**

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
PSC*	PROFESIONAL	C	10,289.06	20,459.94	30,749.00	11,112.18	22,021.02	33,133.20	12,001.16	23,741.74	35,742.90
		B	10,087.32	18,792.26	28,879.58	10,567.47	19,616.58	30,184.05	10,765.76	19,950.81	30,716.57
P	PROFESIONAL	C	10,289.06	20,459.94	30,749.00	11,112.18	22,021.02	33,133.20	12,001.16	23,741.74	35,742.90
		B	10,087.32	18,792.26	28,879.58	10,567.47	19,616.58	30,184.05	10,765.76	19,950.81	30,716.57
	ANALISTA	C	9,694.69	13,913.20	23,607.89	10,470.28	14,963.43	25,433.71	11,307.86	16,126.64	27,434.50
		B	9,601.54	12,420.61	22,022.15	9,889.58	12,897.97	22,787.55	10,186.25	13,334.15	23,520.40
	COCINERA	B	9,601.54	12,420.61	22,022.15						
	APOYO ADMINISTRATIVO	C	9,412.33	9,494.47	18,906.80	10,165.32	10,196.06	20,361.38	10,978.53	10,980.43	21,958.96
		B	9,331.74	8,229.32	17,561.06	9,785.01	8,582.17	18,367.18	10,013.79	8,758.83	18,772.62
	AYUDANTE DE COCINA	B	9,331.74	8,229.32	17,561.06						
A		9,073.17	6,946.96	16,020.13							

\*Profesional plazas de Servicio Civil

**ANEXO 2**

**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS 2023**

**PERSONAL OPERATIVO DE LIMPIEZA**

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
P	SUPERVISOR OPERATIVO DE LIMPIEZA	A	8,831.26	5,846.04	14,677.30
P	OPERATIVO DE LIMPIEZA	A	7,564.68	2,161.33	9,726.01

**LINEAMENTOS de austeridad para el ejercicio fiscal 2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**LINEAMENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

MAESTRA MA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a su cumplimiento deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, define la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, segundo párrafo establece que los órganos constitucionalmente autónomos tomarán acciones necesarias para regular y normar medidas de austeridad cuando se le asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, el cual establece en su artículo 9, penúltimo párrafo, que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ratifica su compromiso para el debido cumplimiento de los Derechos Humanos y el respeto a la dignidad de las y los mexicanos.

Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejercer los recursos de su presupuesto autorizado y optimizar el gasto sin detrimento de las metas programadas, para hacer más eficiente su operación, en concordancia con las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Que la Comisión Nacional tiene la obligación de implantar las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido instrumento, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad para el ejercicio fiscal 2023; mismos que deberán observar las y los servidores públicos de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Desde el ejercicio fiscal 2020 al correspondiente a 2022 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos redujo en más de 20% su presupuesto de gasto de operación y para el ejercicio fiscal 2023, se tuvo un incremento de 0% en términos reales, respecto de los recursos aprobados en el año anterior, sin que esto limite el cumplimiento de sus funciones constitucionales, sino antes bien, se han potenciado con más resultados, lográndose mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público pero también en el trabajo de esta Comisión Nacional. Por lo anterior y, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2023, se establece una meta de ahorro de entre **6.0 y 10.0 millones de pesos.**

En su caso, el monto de los ahorros se destinará al fortalecimiento de los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los ahorros serán informados por las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Finanzas, instancia que reportará en los informes trimestrales correspondientes, el importe de los ahorros obtenidos.

Es importante destacar, que el gasto de la Comisión Nacional observará escrupulosamente el Plan de Austeridad y Optimización de Recursos anunciado el 20 de noviembre de 2019, y los principios contenidos en la Ley Federal de Austeridad Republicana, y por tanto seguirá contemplando la eliminación de las áreas administrativas y los procedimientos burocráticos, privilegiando la atención a las víctimas directas e indirectas en atención y desahogo de sus quejas, en emisión y seguimiento de recomendaciones, así como en apoyo a sus gestiones.

#### **SEGUNDO. SERVICIOS PERSONALES.**

Se realizará una reducción del 5% al nivel salarial de los mandos de nivel superior que se encuentran en los grupos G, H, I, J, K en cualquiera de sus niveles.

No se otorgará incremento salarial a los mandos ubicados en los grupos O, N y M.

Se otorgarán incrementos salariales al personal que desarrolla actividades sustantivas como plazas de Visitador Adjunto, así como personal operativo, de acuerdo con su grupo, grado y nivel.

No se podrá incrementar el monto aprobado al rubro de honorarios del Capítulo 1000 "Servicios Personales", y antes bien se procurará la reducción del personal contratado en esta categoría para el presente ejercicio.

Sólo procederá la creación de plazas de conformidad con los recursos previstos en el presupuesto aprobado para la Comisión Nacional o con los ahorros que se generen, alineadas con su plan de transformación estructural iniciado en 2020, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente.

Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal de la Comisión Nacional, se sujetarán a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y tendrán como objetivo no sólo mantener el poder adquisitivo sino mejorarlo en lo posible, respecto del año 2022.

Se ajustarán las estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad de la CNDH, pero también de eficacia y eficiencia, eliminando todo tipo de duplicidades y los tramos de burocracia y retraso en sus procedimientos, mejorando los sistemas de control, implementando ejercicios periódicos de evaluación de resultados y atendiendo las necesidades de mejora en la planeación y en la gestión.

#### **TERCERO. INMUEBLES Y MANTENIMIENTO.**

El mantenimiento y adecuación de espacios se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, y se ajustará aquellos que sean estructurales y no puedan postergarse, los que impliquen una ocupación más eficiente y generen ahorros en el mediano plazo, los que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como los que tengan por objeto mejorar y hacer más accesibles y eficiente la atención al público.

El mantenimiento y adecuación de espacios será realizado por el personal de la propia Comisión Nacional.

Se eliminarán al mínimo necesario los contratos de arrendamiento de inmuebles y servicios externos.

#### **CUARTO. VEHÍCULOS.**

Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos para el transporte y traslado de servidores públicos. Sólo podrán comprarse los vehículos que resulten justificadamente indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial y aquellos que presten servicios directamente a la población.

La dotación de combustible se otorgará exclusivamente para vehículos oficiales.

Se asignarán a cada área solo los automóviles que se requieran para el trabajo de atención a víctimas. No se utilizarán vehículos y otros bienes públicos para asuntos particulares.

Se deberán reducir los gastos de mantenimiento preventivo de vehículos oficiales, al mínimo indispensable que asegure su óptimo funcionamiento.

**QUINTO. TELEFONÍA MOVIL.**

Únicamente se autorizará el uso de teléfonos celulares para uso institucional pagados por la Comisión Nacional, cuando se justifique su necesidad para apoyo al trabajo sustantivo; asimismo, se podrá autorizar el uso de telefonía satelital, para personal sustantivo, que por sus actividades enfrente riesgos por cuestiones de seguridad personal.

**SEXTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.**

A fin de hacer más eficiente el gasto, se continuará promoviendo esquemas de contratación por servicios administrados, de consolidación y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando la observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de procedimientos de adjudicación en términos de los montos de actuación del presupuesto aprobado y siempre con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio y precio.

La Coordinación General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, promoverá medidas para generar ahorros en el abastecimiento de bienes y servicios generales.

No se asignará presupuesto adicional a ningún área que no hubiera gastado el solicitado, ni se comprará ningún bien que no sea plenamente justificado o exista en los almacenes en cantidad suficiente.

Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional deberán implementar acciones tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación sustantiva.

**SEPTIMO. ASESORÍAS**

Se eliminará la contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, documentos, proyectos de Ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, pudiéndose realizar excepcionalmente cuando los servicios contratados no los pueda realizar personal de la Comisión, mediante acuerdo de la Presidenta, y que sean indispensables para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

**OCTAVO. VIÁTICOS Y PASAJES**

Se reducirán los gastos de viáticos al mínimo y se tendrá un control estricto sobre los boletos de avión en viajes nacionales, para mantener solo aquellos que sean propios de las exigencias del trabajo y de las actividades oficiales en el interior del país rigurosamente justificadas.

Se suprimirán los viajes al extranjero, salvo casos verdaderamente justificados y la partida presupuestal se mantendrá en el mínimo.

**NOVENO. COMUNICACIÓN SOCIAL**

Los gastos de comunicación social tenderán a reducirse atendiendo a la normatividad en la materia y en términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**DÉCIMO. DISPOSICIONES FINALES.**

La Coordinación General de Administración y Finanzas será el área responsable para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

La Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional será el área responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, verificará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDO.** Publíquense los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.-  
Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra.-**  
Rúbrica.

**ESTRUCTURA ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

**ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

MAESTRA MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 21, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; se publica la estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Grupo	Puesto	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estimulos	Total
G	Presidenta de la CNDH	1	360,308	1,550,426	53,076	286,610	69,781	60,417	3,600	2,384,218
H	Visitador/a General, Visitador/a General Especial, Direcciones Ejecutivas del MNPT y del MIMNCDHPD(1), Coordinador/a General de SRAJ(2), Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo y Secretario/a Ejecutivo/a	10	3,400,924	15,490,398	524,759	2,833,698	906,180	597,340	55,201	23,808,500
I	Coordinador General de Administración y Finanzas	1	331,368	1,544,378	52,104	281,362	88,293	59,311	5,820	2,362,635
J	Titular del Órgano Interno de Control	1	318,966	1,536,837	51,550	276,150	64,256	58,680	5,820	2,312,259
K	Director/a General y Homólogos/as	31	9,887,935	46,523,086	1,566,973	8,461,653	2,323,640	1,783,722	141,938	70,688,947
M	Director/a de Área y Homólogos/as	123	28,012,828	126,992,256	4,305,699	23,250,763	6,219,350	4,623,814	849,912	194,254,622
N	Visitador/a Adjunto/a	560	96,275,988	307,962,918	11,228,859	60,635,835	21,768,895	12,058,638	3,158,291	513,089,423
N	Subdirector/a de Área y Homólogos/as	176	30,706,771	103,941,457	3,740,229	20,197,234	7,638,766	4,016,611	839,764	171,080,831
O	Jefe/a de Departamento y Homólogos/as	158	25,629,068	60,089,490	2,381,071	12,857,784	6,245,059	2,557,043	803,199	110,562,714
P	Operativo	724	94,338,307	152,596,794	6,859,308	37,040,267	21,474,154	7,366,344	20,173,659	339,848,831
P	Operativo de Limpieza	97	9,666,356	3,107,228	354,822	1,916,039	2,317,028	380,991	2,545,417	20,287,882
	<b>TOTAL</b>	<b>1,882</b>								<b>1,450,680,863</b>
	Honorarios	20								<b>9,000,000</b>
										<b>1,459,680,863</b>

(1) Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Dirección Ejecutiva del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2) Coordinador/a General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

Al 15 de febrero de 2023 del total de la plantilla se cuenta con 147 plazas vacantes. La estructura de grupos, grados y niveles se desagrega en el Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2023. Conforme a las disposiciones aplicables las cifras contenidas en el cuadro están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen las personas servidoras públicas durante el ejercicio fiscal 2023.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Maestra **Ma. del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.